



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : ALEXANDER GASCA VEGA
Radicación : 2023-00355

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **ALEXANDER GASCA VEGA** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Las facturas de venta No. 51611622 y No.63113367 aportadas, no fueron relacionadas en el acápite de pruebas, ni se advierte pretensión alguna que recaiga sobre ellas.
2. No aportó las facturas de venta No. 40171255 y No. 49820239 relacionadas en los hechos, pretensiones y pruebas.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **ALEXANDER GASCA VEGA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se **SUBSANE** las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY